

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 200/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL COLECTIVO DEL AUTOTAXI, EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	134 ptas.
Km. recorrido	69 ptas.
Hora de espera	1.849 ptas.
Carrera minima	325 ptas.
Suplementos:	
Maleta o bulto de más de 60 cms.	49 ptas.
Servicios nocturnos laborables de 22,00 a 6,00 horas	75 ptas.
Festivos de 00,00 a 24,00 horas	75 ptas.
Ferias y carnavales	25%
Bodas y bautizos	20%
Retorno pasando de los límites de Puente San Alejandro, ctra. Nacional IV en Bda. Los Madriños, paso a nivel de Ctra. de Sanlúcar de Bda. Las Yucas, (Pinar Alto), Avda. de la Libertad, Colegio Pinar Hondo, Hija de la Tía Prieto en Bda. del Pilar	200 ptas.

En los servicios que se presten las 22,00 horas a 6,00 horas a hospitales, clínicas o servicios médicos, no se cobrará suplemento de nocturnidad.

Los suplementos por servicios nocturnos y días festivos serán incompatibles, cobrándose tan sólo una de ellos.

El suplemento de retorno no se percibirá en el supuesto de que el vehículo, una vez desocupado en el punto de destino, retorne alquilado.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia, de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gilena (Sevilla). (PD. 205/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	347 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m ³ trimestre	27,30 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	36,30 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	60,00 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	92,00 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Cuota fija o de servicio:	347 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m ³ trimestre	27,30 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	36,30 ptas./m ³
Más de 40 m ³ en adelante trimestre	60,00 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). (PD. 206/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico:	
Cuota fija o de servicio:	1.000 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m ³ bimestre	30 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	80 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	115 ptas./m ³
Más de 40 m ³ en adelante bimestre	145 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Orgiva (Granada), se han practicado las siguientes actuaciones: Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 1417/93; NL: 666/93; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: FERNANDEZ PALMA; FECHA: 22-04-93 Nº PROTOCOLO: 594; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: LADRON DE GUEVARA RODRIGUEZ, ROSARIO; NIF.: 24225868Z. 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 700.000; 2) VALOR COMPROBADO: 872.500; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 172.500; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52 L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: 172.500; 2) BONIFICACION: 0; 3) BASE LIQUIDABLE: 172.500; 4) TARIFA: TUI; 5) TIPO: 6.00; 6) CUOTA: 10.350; 7) HONORARIOS 0,5%; 8) DEMORA: 0; 9) PRORROGAS: 0; 10) SANCION: 0; 11) BONIFICACION: 0; 12) TOTAL TESORO: 10.402; 13) OTROS GASTOS: 264; TOTAL A INGRESAR: 10.666 Ptas. Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 1549/94; NL: 356/94; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: MARIA VICTORIA SANTOS SANCHEZ; FECHA: 21-09-93; Nº PROTOCOLO: 771; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: GONZALEZ LOPEZ, JOSE; NIF.: 23.557.057C. 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 850.000; 2) VALOR COMPROBADO: 1.178.200; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 0; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52.1 d) L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: 0;

2) BONIFICACION: 0; 3) BASE LIQUIDABLE: 0; 4) TARIFA: DN4; 5) TIPO: 0,50; 6) CUOTA: 0; 7) HONORARIOS 0,5%; 8) DEMORA: 0; 9) PRORROGAS: 0; 10) SANCION: 7.500; 11) BONIFICACION: 0; 12) TOTAL TESORO: 7.500; 13) OTROS GASTOS: 5; TOTAL A INGRESAR: 7.505 Ptas. Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 1199/95; NL: 221/95; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: MARIA VICTORIA SANTOS SANCHEZ; FECHA: 13-07-95; Nº PROTOCOLO: 572; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: MURILLO PEREGRINA, MANUEL; NIF.: 23.512.504H. 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 425.000; 2) VALOR COMPROBADO: 1.320.000; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 895.000; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52.1 d) L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: 895.000; 2) BONIFICACION: 0; 3) BASE LIQUIDABLE: 895.000; 4) TARIFA: TUI; 5) TIPO: 6.00; 6) CUOTA: 53.700; 7) HONORARIOS 0,5%; 8) DEMORA: 0; 9) PRORROGAS: 0; 10) SANCION: 0; 11) BONIFICACION: 0; 12) TOTAL TESORO: 53.700; 13) OTROS GASTOS: 0; TOTAL A INGRESAR: 53.700 Ptas. Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 987/95; NL: 173/95; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: MATEO JESUS CARRASCO MOLINA; FECHA: 17-05-95; Nº PROTOCOLO: 584; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: ARTAS CALLEJAS, MERCEDES; NIF.: 24188710R. 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 175.000; 2) VALOR COMPROBADO: 464.000; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 289.000; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52.1 d) L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: 289.000; 2) BONIFICACION: 0; 3) BASE LIQUIDABLE: 289.000; 4) TARIFA: TRI; 5) TIPO: 6.00; 6) CUOTA: 17.340; 7) HONORARIOS 0,5%; 8) DEMORA: 0; 9) PRORROGAS: 0; 10) SANCION: 0; 11) BONIFICACION: 0; 12) TOTAL TESORO: 17.427; 13) OTROS GASTOS: 439; TOTAL A INGRESAR: 17.866 ptas. Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 623/95; NL: 107/95; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: MATEO JESUS CARRASCO MOLINA; FECHA: 08-03-95; Nº PROTOCOLO: 284; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: SANZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL; NIF.: 52511945R. 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 5.000.000; 2) VALOR COMPROBADO: 6.588.630; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 1.588.630; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52.1 d) L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: 1.588.630; 2) BONIFICACION: 0; 3) BASE LIQUIDABLE: 1.588.630; 4) TARIFA: TUI; 5) TIPO: 6.00; 6) CUOTA: 95.318; 7) HONORARIOS 0,5%; 8) DEMORA: 0; 9) PRORROGAS: 0; 10) SANCION: 0; 11) BONIFICACION: 0; 12) TOTAL TESORO: 95.795; 13) OTROS GASTOS: 2.389; TOTAL A INGRESAR: 98.183 ptas. Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Documento: NP: 340/95; NL: 28/95; CLASE: NOTARIAL, AUTORIZANTE: MATEO JESUS CARRASCO MOLINA; FECHA: 31-01-95; Nº PROTOCOLO: 106; HECHO IMPONIBLE: Compraventa; SUJETO PASIVO: RUIZ REJON, JOSE CARMELO; NIF.: 24290824G; 1) COMPROBACION DEL VALOR ASIGNADO A LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, resultando los valores siguientes: 1) VALOR DECLARADO: 300.000; 2) VALOR COMPROBADO: 566.760; 3) DIFERENCIA ENTRE AMBOS (BASE IMPONIBLE): 266.760; 4) MEDIO DE COMPROBACION: ART. 52.1 d) L.G.T.; PRACTICA DE LA LIQUIDACION COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DECLARADO Y COMPROBADO: 1) BASE IMPONIBLE: